

Resolución Gerencial N.º 196-2026-MDP/GM

Pichari, 24 de junio de 2026

VISTOS:

El Informe N.º 061-2026-MDP-GDTI-SGEO-/CKCHR-RO, de fecha 21 de febrero de 2026, el Informe N.º 43-2026-MDP-GFSLP/CJRO-SO, de fecha 07 de abril de 2026, el Informe N.º 619-2026-MDP/GM/GFSLP/G, de fecha 09 de abril de 2026, el Informe N.º 224-2026-MDP-SEET-TSE/SG, de fecha 20 de abril de 2026, el Informe Técnico N.º 02-2026-MDP-SGEET/JGS-EV, de fecha 16 de abril de 2026, el Informe N.º 694-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 22 de mayo de 2026, el Informe N.º 920-2026-MDP/GDTI-MNM-G, de fecha 27 de mayo de 2026, el Informe N.º 1085-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 02 de junio de 2026; el Informe N.º 0409-2026-MDP/OGPP, de fecha 03 de junio de 2026; el Informe N.º 1189-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 11 de junio de 2026; la Opinión Legal N.º 541-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 16 de junio de 2026; y demás documentos que contiene en mil cuatrocientos tres (1403) folios, + (01) CD sobre la solicitud de Adicional de Obra N.º 14 por Partidas Nuevas N.º 12 y Deductivo Vinculante N.º 11, con ampliación presupuestal, para el proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.º 2498892, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la DIRECTIVA Nº001-2023-MDP/GM - "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICAS POR LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI - 2023", establece en el sub numeral 10.6.1 del numeral 10.6, sobre la Prestación Adicional de Obra lo siguiente: "A) Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N.º) y la denominación del adicional. 2) Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) En caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del

adicional, asimismo, se precisa en el Sub numeral 6) No se ejecutara ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra, (...);

Que, mediante Resolución Gerencial N.° 489-2023-MDP/GM de Gerencia de Infraestructura, de fecha de 10 de julio -2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.° 2498892, con un presupuesto total de S/ 83,239,121.96 (Ochenta y tres millones doscientos treinta y nueve mil ciento veintiuno con 96/100 soles); con un plazo de ejecución de 720 días calendario, por la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante el Informe N.°061-2026-MDP-GDTI-SGEO-/CKCHR-RO, de fecha 21 de febrero de 2026, el residente de obra del proyecto: **"CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.°2498892, presenta al supervisor de obra, el expediente de la prestación Adicional de Obra N.°14 por Partidas Nuevas N.°12 y Deductivo Vinculante N.°11, con incremento presupuestal, para su respectiva evaluación;

Que, mediante el Informe N.°43-2026-MDP-GFSLP/CJRO-SO, de fecha 07 de abril de 2026, el Supervisor de Obra del citado proyecto eleva con opinión favorable, el expediente técnico de Adicional de Obra N.°14 por Partidas Nuevas N.°12 y Deductivo Vinculante N.°11, con incremento presupuestal debidamente absuelta las observaciones; quien, mediante Informe N.° 619-2026-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 09 de abril del 2026, eleva el expediente a la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnico, para su aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe N.°224-2026-MDP-SEET-TSE/SG, de fecha 20 de abril de 2026, el Subgerente de Elaboración de Expedientes Técnicos, eleva al Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos el Informe Técnico N.°02-2026-MDP-SGEET/JGS-EV, de fecha 16 de abril de 2026, mediante el cual el Evaluador de Proyectos de la citada Subgerencia recomienda la procedencia de la prestación del adicional de obra N.° 14, por partidas nuevas N.°12 y Deductivo vinculante N.°11 solicitado;

Que, mediante el Informe N.°694-2026-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG, de fecha 22 de mayo de 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la aprobación de la prestación del adicional de Obra N.°14 por Partidas Nuevas N.°12 y Deductivo Vinculante N.°11; con una ampliación presupuestal de S/.1'177,102.40; con un plazo de ejecución de 90 días calendario; quien, mediante Informe N.° 920-2026-MDP/GDTI-MNM-G, de fecha 27 de mayo del 2026, eleva el expediente del Adicional a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, recomendando su aprobación;

Que, mediante el Informe N.° 1085-2026-MDP/GM-GFSLP/AAN-G, de fecha 02 de junio de 2026, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos recomienda a la Gerencia Municipal la Aprobación de la prestación del Adicional de Obra N.° 14, por Partidas Nuevas N.° 12 y Deductivo Vinculante N.° 11 del proyecto: **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.°2498892, con incremento presupuestal por el monto de S/ 1,177,102.40 (Un millón ciento setenta y siete mil ciento dos con 40/100 soles), recomienda continuar con el trámite para su aprobación;

Que, mediante el **Informe N.º 0409-2026-MDP/OGPP, de fecha 03 de junio de 2026**, la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal que, la Municipalidad Distrital de Pichari no cuenta actualmente con disponibilidad presupuestal ni capacidad financiera suficiente que garantice el financiamiento de la presente modificación, durante el ejercicio fiscal vigente;



Que, mediante el **Informe N.º 1189-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 11 de junio de 2026**, el Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite a la Gerencia Municipal la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N.º 14, correspondiente a las Partidas Nuevas N.º 12, así como del Deductivo Vinculante N.º 11, con la respectiva ampliación presupuestal del proyecto en mención;



Que, mediante **Opinión Legal N.º 541-2026-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 16 de junio de 2026, emitida por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Pichari, en donde concluye que es **procedente aprobar** el Adicional de Obra N.º 14 por Partidas Nuevas N.º 12 y Deductivo Vinculante N.º 11, con incremento presupuestal para el proyecto: **"CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N.º 2498892, con un monto de **S/ 1,177,102.40 (Un millón ciento setenta y siete mil ciento dos con 40/100 soles)**, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos establecidos en el expediente técnico de dicho adicional;



Que, los responsables del Proyecto **"CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI, DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N.º 2498892, precisan que dicho adicional de obra se origina como consecuencia de a) Deficiencias en el expediente técnico. b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, conforme sustento siguiente:

- **Adicional de Obra N.º 14 por Partidas Nuevas N.º 12.** Que, respecto al Adicional de Obra N.º 014 por Partidas Nuevas N.º 12, se ha identificado la existencia de observaciones en las instalaciones eléctricas, sanitarias y de telecomunicaciones correspondientes a las tribunas, las cuales requieren ser verificadas y evaluadas por los especialistas responsables del proyecto durante la ejecución de la obra. Asimismo, se advierte que los planos del expediente técnico no presentan uniformidad en la información consignada y contienen omisiones que generan la necesidad de incorporar trabajos no previstos inicialmente, así como adecuaciones derivadas de la variación de precios de los materiales de construcción, las mismas que deberán ser tramitadas y aprobadas conforme a la normativa vigente antes de su ejecución. En tal sentido, se ha formulado el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N.º 12, considerando la incorporación de nuevos diseños, metrados, insumos y especificaciones técnicas, necesarios para garantizar la adecuada ejecución y funcionalidad del proyecto, de acuerdo con las condiciones y requerimientos identificados en obra.
- **Deductivo Vinculante N.º 11,** los responsables del Proyecto señalan que el Deductivo Vinculante se sustenta en la reformulación de metrados originalmente considerados en el expediente técnico, debido a inconsistencias en su cuantificación y cálculo, habiéndose determinado que determinadas cantidades fueron estimadas en exceso respecto de las necesidades reales identificadas en campo. En consecuencia, luego de la verificación técnica correspondiente, se ha establecido la reducción de los metrados de las partidas involucradas, generándose el respectivo deductivo vinculante.



Que, el Adicional de Obra N.º 14, correspondiente a Partidas Nuevas N.º 12 y Deductivo Vinculante N.º 11, con incremento presupuestal del citado proyecto, ha sido debidamente sustentado y acreditado como necesario e indispensable para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico original, en conformidad con

lo dispuesto en la Directiva N.º001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en consecuencia, resulta viable su ejecución, más aún cuando las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari han emitido opinión favorable y recomendado su aprobación;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y sus modificatorias; en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025; así como en virtud de la designación del Gerente Municipal efectuada mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC; y de conformidad con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Adicional de Obra N.º 14 por Partidas Nuevas N.º 12 y Deductivo Vinculante N.º 11, con incremento presupuestal para el proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N.º2498892, por un monto de S/ 1,177,102.40 (Un millón ciento setenta y siete mil ciento dos con 40/100 soles), al considerarse necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto; por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes de la presente resolución, conforme al desagregado:

	DESCRIPCION	MONTO
A	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N.º12	(+) S/ 2,436,642.80
B	DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 11	(-) S/ 1,259,540.40
A+B	AMPLIACION PRESUPUESTAL	(+) S/ 1,177,102.40

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la eficacia del reconocimiento del incremento presupuestal derivado de la aprobación del Adicional de Obra N.º 14 por Partidas Nuevas N.º 12 y Deductivo Vinculante N.º 11 queda sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente, la cual deberá acreditarse mediante la emisión de la **Certificación de Crédito Presupuestario y/o la habilitación presupuestal** que corresponda, conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En tanto no se cumpla dicha condición, la presente aprobación no generará obligación de pago ni compromiso financiero exigible a cargo de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos y; a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto. En consecuencia, las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal vigente en los procedimientos que se implementen para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el **principio de buena fe** y el **principio de presunción de veracidad**, en mérito a los informes y documentos citados en la parte considerativa de la misma. Cada uno de los informantes asume la **responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación** de la documentación **que da origen** a la presente resolución. Se deja constancia de que la **Gerencia Municipal no es responsable de verificar los aspectos técnicos ni de fondo**, toda vez que dicha labor corresponde a las diferentes **Oficinas y Gerencias de Línea**, quienes son los **encargados de otorgar consistencia, conformidad y viabilidad** a los componentes del expediente técnico correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL



C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
SGEO
Residente
Pág. Web
Archivo
CRR/wpb